SOLER COMPLIANCE

ETHICAL CORPORATE MANAGEMENT

WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION

ORGANIZACIÓN ASOCIADA

CATÁLOGO DE DELITOS VIGENTES DESDE EL 1/07/2015 HASTA EL 12/03/2019	ARTÍCULO CP (PERSONA JURÍDICA)	TIPO DE PENA	PENAS PERSONA JURÍDICA	¿CÓMO QUEDA EL CATÁLOGO DE DELITOS A PARTIR DEL 13/03/2019 CON LA ENTRADA EN VIGORDE LA LEY ORGÁNICA 1/2019 DE 20 DE FEBRERO?	LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES CON LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 1/2019 SON LAS SIGUIENTES:
Vigentes desde el 1 de julio de 2015, tras la promulgación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal				**Tras la entrada en vigor el 13 de marzo de 2019, de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica : la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional ; la Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la ley de Represión del Contrabando, el catálogo de los delitos que generan responsabilidad penal para las personas jurídicas en el derecho español es el siguiente:**	
Tráfico ilegal de órganos humanos	art 156 bis	Beneficio	Del Triple al quíntuple del Bº obtenido	**Tráfico ilegal de órganos humanos**	**MODIFICACIÓN: (*) Se incorpora letra a bis) en el apartado 1 del art 127 bis ,(a bis) delito de tráfico de órganos) referente a las consecuencias accesorias. Art 127 bis.1. El el juez o tribunal ordenará también el decomiso de los bienes, efectos y ganancias pertinentes a una persona condenada por alguno de los siguientes delitos cuando resulva, a partir de indicios objetivos fundados, que los bienes o bienes provienen de una actividad delictiva y no se acredite su prigen ilícito: a bis) delito de tráfico ilegal.**
					MODIFICACIÓN(*) Se modifica el art 156 bis, con una nueva redacción, que vienre a completar el régimen de prevención y persecución del delito de tráfico de óganos humanos adaptándolo a las previsiones contenidas en Convenio del Consejo Europeo sobre la lucha contra el tráfico de órganos humanos.

Trata de seres humanos	art 177 bis	Beneficio	Del Triple al quíntuple del Bº obtenido	**Trata de seres humanos**	SIN MODIFICACIÓN
Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores	art 189 bis	Beneficio	Del Triple al quíntuple del Bº obtenido	**Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores**	SIN MODIFICACIÓN
Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	art 197 quinquies	Sanción	3600000	**Descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático**	NUEVA LEY :Entrada en vigor de la Ley 1/2019 de febrero de Secretos Empresariales, dondes se regulan
Estafa (I): estafas comunes	art 256 bis	Beneficio	Del Triple al quíntuple del Bº obtenido	**Estafa (I): estafas comunes**	SIN MODIFICACIÓN
Estafa (II): estafas específicas	art 256 bis	Beneficio	Del Triple al quintuple del Bº obtenido	**Estafa (II): estafas específicas**	SIN MODIFICACIÓN
Estafa (III): estafas impropias	art 256 bis	Beneficio	Del Triple al quintuple del Bº obtenido	**Estafa (III): estafas impropias**	SIN MODIFICACIÓN
Frustración en la ejecución	arts 257 a 258	Beneficio	Del Triple al quintuple del Bº obtenido	**Fustración en la ejecución**	SIN MODIFICACIÓN
Insolvencias Punibles	261 bis	Beneficio	Del Triple al quintuple del Bº obtenido	**Insolvencias Punibles**	SIN MODIFICACIÓN
Daños informáticos	art 264 quater	Perjuicio	Hasta 12 veces el valor del perjuicio causado	**Daños informáticos**	SIN MODIFICACIÓN
Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (I): propiedad intelectual	art 288	Sanción	3600000	**Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (I): propiedad intelectual**	SIN MODIFICACIÓN
Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (II): propiedad industrial	art 288	Sanción	3600000	**Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (II): propiedad industrial**	SIN MODIFICACIÓN
Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (III): revelación de secretos de empresa	art 288			**Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (III): revelación de secretos de empresa**	SIN MODIFICACIÓN

Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (IV): contra los derechos de los consumidores	art 288	Beneficio	Hasta 5 veces Bº Obtenido	**Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (IV): contra los derechos de los consumidores**	MODIFICACIÓN : Se modifica el art 284 y 285 CP , sección 3ª "de los delitos relativos al mercado y a los consumidores", y se incorpora un nuevo art. 285 bis, (tipifica la comunicación ilícita de informació privilegiada) 285 ter (que remite los contenidos conceptuales a la normativa europea y española en materia de mercado e intrumentos financieros) 285 quater (que establece la punición de los actos de proposición, conspiracióy conspiración de los tres delitos mencionados) - Estos art ya sancionaban conductsa concretas de actuación delictiva por utilización de información privilegiada y manipulación del mercado, pero no abarcaban uno ssupuestos específicos que ahor adeben sancionarse de forma expresa. Se añaden unostipos penales, que en las conductasde mayor gravedad de manipulación de mercado y realización de operaciones con información privilegiada, se configuran como delitos graves. Las modificaciones del art 284 Cp incorpora, en los medios comisivos, la utilización de artificios y el empleo de las tecnologías de la información para la alteración de precios;en el objeto de protección, los contratos de contado sobre materias primas relacionadas con instrumentos fnancieros, y en la punición un incremento de las sanciones. Se preve una agravación específica para los supuestos que el autor del hecho fuer atrabajador u empleado de una empresa de servicios de inversión, una entidad de crédito, una autoridad supervisora o reguladora, o una entidad rectora de mercados regulados o centros e negocio.La reforma del artículo 285 del Código Penal vigente es más amplia. Se tipifican nuevas formas de comisión del hecho delictivo; se especifican los supuestos en que legalmente se entiende que una persona tiene acceso reservado a la información privilegiada; y se añade también una agravación específica para el caso de que el responsable del hecho fuera trabajador o empleado de una empresa de servicios de inversión, entidad de crédito, autoridad supervisora o reguladora, o entidades rectoras de mercados regulados o centros de negociación.
Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (V): contra el mercado	art 288	Beneficio	Hasta 5 veces Bº Obtenido	**Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (V): contra el mercado**	
Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (VI): corrupción en los negocios	art 288	Beneficio	Hasta 5 veces Bº Obtenido	**Relativos a la Propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores (VI): corrupción en los negocios**	MODIFICACIÓN : Se modifica el paratdo 1 del art 286 bis relativo a los "Delitos de corrupción en los negocios" , a incorporar al mismo " El directivo, administrador empleado o colaborador de una empresa mercantil o de un asociedadque por si o por persona interpuesta, reciba solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cuaqluier nar¡turaleza *U OFRECIMIENTO O PROMESA DE OBTENERLO ..... Se revisa también la corrupción de jurados y árbitros para asegurar su incriminación, no sólo cuando actuaran en ejercicio de funciones públicas, sino también cuando operaran como colaboradores para realizar esas funciones o desempeñaran funciones privadas, tanto en el aspecto activo como en el pasivo. Por último, se destacó que la definición de funcionarios públicos extranjeros prevista en el artículo 427 del Código Penal no era aplicable en los casos en que el delito cometido por éstos fuera el de tráfico de influencias, por lo que se hacía necesaria una precisión concreta respecto de la responsabilidad de tales funcionarios extranjeros que pudieran cometer los delitos del Capítulo VI del Título XIX de la parte especial del Código Penal; precisión que ahora se introduce en el artículo 431.*
Blanqueo de capitales	art 301 a 303	Sanción	9000000	**Blanqueo de capitales**	SIN MODIFICACIÓN
Financiación ilegal de los partidos políticos	art 288 bis	Beneficio	Hasta 5 veces Bº Obtenido	**Financiación ilegal de los partidos políticos**	VER MODIFICACIONES EN: Delito de Terrorismo y Organización y grupos Terroristas

Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (I): fraude tributario	art 310 bis	Beneficio	Hasta 6 veces Bº obtenido	**Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (I): fraude tributario**	MODIFICACIÓN : Se modifica el apartado 3 del artículo 305, que queda redactado como sigue: «3. Las mismas penas se impondrán a quien cometa las conductas descritas en el apartado 1 y a quien eluda el pago de cualquier cantidad que deba ingresar o disfrute de manera indebida de un beneficio obtenido legalmente, cuando los hechos se cometan contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada excediera de cien mil euros (Anteriormente cincuenta mil euros) en el plazo de un año natural. No obstante lo anterior, en los casos en los que la defraudación se lleve a cabo en el seno de una organización o grupo criminal, o por personas o entidades que actúen bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de forma efectiva, el delito será perseguible desde el mismo momento en que se alcance la cantidad fijada en este apartado. Si la cuantía defraudada no superase los cien mil euros (Anteriormente cincuenta mil euros) pero excediere de diez mil, anteriormente cuatro mil) se impondrá una pena de prisión de tres meses a un año o multa del tanto al triplo de la citada cuantía y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de seis meses a dos años.»
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (II): contrala Seguridad Social	art 310 bis	Beneficio	Hasta 6 veces Bº obtenido	**Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (II): contrala Seguridad Social**	SIN MODIFICACIÓN
Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (III) fraude de subvenciones	art 310 bis	Beneficio	Hasta 6 veces Bº obtenido	**Contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social (III) fraude de subvenciones**	SIN MODIFICACIÓN
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	art 318 bis	Beneficio	Hasta el quintuple del Bº Obtenido	**Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros**	SIN MODIFICACIÓN
Urbanización, construcción y edificación no autorizables	art 319	Perjuicio	Hasta 4 veces perjuicio causado	**Urbanización, construcción y edificación no autorizables**	SIN MODIFICACIÓN
Contra los recursos naturales y el medio ambiente	art 328	Perjuicio	Hasta 4 veces perjuicio causado	**Contra los recursos naturales y el medio ambiente**	SIN MODIFICACIÓN
Relativos a las radiaciones ionizantes	Art.343		Multa de 2 a 5 años	**Relativos a las radiaciones ionizantes**	SIN MODIFICACIÓN
Riesgos provocados por explosivos y otros agentes	art 348	Perjuicio	Hasta el cuádruple Perjuicio causado	**Riesgos provocados por explosivos y otros agentes**	SIN MODIFICACIÓN
Contra la salud pública (I)	art 369 bis	Beneficio	Hasta el quíntuple del valor de la sustancia o producto	**Contra la salud pública (I)**	SIN MODIFICACIÓN
Contra la salud pública (II): tráfico dedrogas	art 369 bis	Beneficio	Hasta el quíntuple del valor de la sustancia o producto	**Contra la salud pública (II): tráfico dedrogas**	SIN MODIFICACIÓN

Falsificación de moneda	Art 386			**Falsificación de moneda**	Se modifican los apartados 1 y 5 por el art. único.12 de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero.SE amplia el abanico de sanciones que se pueden imponer a las personas jurídicas cuando estas sean responsables de este tipo de delitos. Se mejora el art 387 para los casos en los que se anticipa la protección penal de la moneda a las fases previsa a su puesta en circulación, y se amplia la protección penal del euro y de cualquier moneda extranjera cuando la falsificación afecte a las fronteras de la Unión Europea.
Falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	art 399 bis	Sanción	Multa de 2 a 5 años	**Falsificación d etarjetas de crédito y débito y cheques de viaje**	SIN MODIFICACIÓN
Cohecho	art 427	Beneficio	Hasta 5 veces Bº obtenido	**Cohecho**	NOVEDAD: ampliación del concepto de funcionario público que debe tenerse en cuenta en los delitos de cohecho y malversación
Tráfico de influencias	art 430		Multa de 6 meses a 2 años	**Tráfico de influencias**	
				Malversación (Art 432 a 435 bis)	NOVEDAD :Seamplia la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el delito de malversación. Se amplia el concepto de funcionario público que debe tenerse en cuenta en los delitos de cohecho y malversación. SE introduce un nuevo ordinal 5 º en el art 435
Odio y enaltecimiento	Art 510 bis	Sanción	Multa de 2 a 5 años	**Odio y enaltecimiento**	SIN MODIFICACIÓN
Financiación del terrorismo	Art 571 a 580			**Financiación del terrorismo**	SIN MODIFICACIÓN
				Organizaciones y grupos terroristas (Art 571, 572 y 580 is)	NOVEDAD: Se añade el Art 580 bis, por el art. único.23 de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero.
				Terrorismo (Art 583 a 580 bis)	NOVEDAD : Se extiende la responsabilidad penal de las personas jurídicas a la comisión de cualquier tipo de delito de terrorismo, que sólo se preveía hasta ahora para los delitos de financiación del terrorismo.Se impone una pena máxima a los dirigentes de una organización o grupo terrorista superior a la regulación actual, que exige una modificación del artículo 572 del Código Penal. Igualmente, se introduce una modificación en cuanto a la pena de inhabilitación, que pasa a ser absoluta, para evitar la antinomia producida con el artículo 55 del Código Penal. SE incluiye entre los delitos terroristas la falsedad documental, que no estaba previsto en el artículo 573 del Código Penal
Contrabando	Ley Orgánica 6/2011, de 30 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando.		De 1 a 5 años, y multa del duplo al cuádruplo del valor de los bienes, mercancías, géneros o efectos de contrabando	**Contrabando**	SIN MODIFICACIÓN

CONSECUENCIAS ACCESORIAS, ART 129 DEL CP					
El régimen de consecuencias accesorias a la pena que correspondiese al autor del delito, se aplicaba al catálogo de delitos precedente cuando se cometiesen en el seno, con la colaboración, a través o por medio de empresas, organizaciones, grupos o cualquier otra clase de entidades o agrupaciones de personas que, por carecer de personalidad jurídica, no estuviesen comprendidas en el artículo 31 bis, añadiendo a los anteriores los delitos que siguen:					
Manipulación genética				**Manipulación genética**	SIN MODIFICACIÓN
Alteración de precios en concursos y subastas públicas				**Alteración de precios en concursos y subastas públicas**	SIN MODIFICACIÓN
Obstaculización a la actividad inspectora o supervisora				**Obstaculización a la actividad inspectora o supervisora**	SIN MODIFICACIÓN
Contra los derechos de los trabajadores				**Contra los derechos de los trabajadores**	SIN MODIFICACIÓN
Falsificación de moneda				**Falsificación de moneda**	Se modifican los apartados 1 y 5 por el art. único.12 de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero.SE amplia el abanico de sanciones que se pueden imponer a las personas jurídicas cuando estas sean responsables de este tipo de delitos. Se mejora el art 387 para los casos en los que se anticipa la protección penal de la moneda a las fases previsa a su puesta en circulación, y se amplía la protección penal del euro y de cualquier moneda extranjera cuando la falsificación afecte a las fronteras de la Unión Europea.
Asociación ilícita				**Asociación ilícita**	SIN MODIFICACIÓN
Organización y grupos criminales				**Organización y grupos criminales**	SIN MODIFICACIÓN
Organización y grupos terroristas				**Organización y grupos terroristas**	Se añade el Art 580 bis, por el art. único.23 de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero.
				Terrorismo	NOVEDAD : Se extiende la responsabilidad penal de las personas jurídicas a la comisión de cualquier tipo de delito de terrorismo, que sólo se preveía hasta ahora para los delitos de financiación del terrorismo.Se impone una pena máxima a los dirigentes de una organización o grupo terrorista superior a la regulación actual, que exige una modificación del artículo 572 del Código Penal. Igualmente, se introduce una modificación en cuanto a la pena de inhabilitación, que pasa a ser absoluta, para evitar la antinomia producida con el artículo 55 del Código Penal. SE incluiye entre los delitos terroristas la falsedad documental, que no estaba previsto en el artículo 573 del Código Penal